

## CIRCULAR INFORMATIVA

---

*Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre,  
de medidas urgentes de apoyo a la solvencia  
empresarial y al sector energético, y en  
materia tributaria*



*desde 1957*

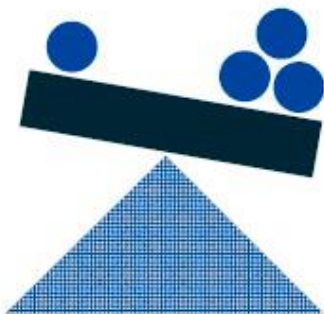
Les informamos a través de esta circular de las medidas adoptadas por el [Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria](#), entre las que destacamos las siguientes:

### **Extensión de los plazos de vencimiento y de carencia de las operaciones de financiación a autónomos y empresas que han recibido aval público canalizado a través del ICO**

---

El plazo de vencimiento de los avales regulados al amparo del [RDL 8/2020](#) se podrá extender por un máximo de tres años siempre que no supere los ocho años desde la fecha de formalización inicial de la operación. El plazo de carencia en la amortización del principal se podrá aumentar hasta un máximo de doce meses adicionales no pudiendo superar los 24 meses. Lo anterior siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 1 del RDL, entre los que se encuentran:

- que medie solicitud del deudor para la solicitud de la extensión;
- que la operación de financiación no esté en mora;
- que el deudor no figure en situación de morosidad en la CIRBE;
- que el deudor no esté sujeto a un procedimiento concursal;
- que la entidad financiera no haya comunicado a la entidad concedente del aval, ningún impago de la operación avalada con el deudor en la fecha de la formalización de la extensión.
- que el deudor cumpla con los límites establecidos por la normativa de Ayudas de Estado de la Unión Europea;
- que la solicitud de las medidas por parte del deudor a la entidad, no sea más tarde del 15 de mayo de 2021.



## **Medidas extraordinarias aplicables a las personas jurídicas de Derecho privado**

---

Excepcionalmente, durante el año 2021, las sociedades anónimas podrán prever, en la convocatoria de la junta general, la asistencia por medios telemáticos y el voto a distancia, en los términos previstos en los art 182, 189 y 521 del RDL 01/2010.

## **En el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido**

---

- Se rebaja, hasta el 31 de diciembre de 2021, el tipo impositivo de IVA aplicable a las entregas, importaciones y AIB de mascarillas quirúrgicas desechables, que pasará del 21 al 4 por ciento. Esta medida se aplica a partir del 19 de noviembre de 2020.
- Se prorroga hasta el 30 de abril de 2021 el tipo del 0% por ciento de IVA, aplicable, con efectos 1 de noviembre de 2020, a las entregas de bienes, importaciones y AIB de mascarillas y otros productos sanitarios cuando los destinatarios sean entidades de Derecho Público, clínicas, o centros hospitalarios o entidades privadas de carácter social exentas del impuesto en los términos establecidos en el artículo 20 de la LIVA. Estas operaciones se deberán documentar en factura como operaciones exentas.

## **En el ámbito del Impuesto sobre Sociedades**

---

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien dentro de los años 2020 y 2021:

- Se amplía la deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (Art. 36.2 LIS)
- Se Incrementa la deducción en el Impuesto sobre Sociedades por actividades de innovación tecnológica de procesos de producción en la cadena de valor de la industria de la automoción (Art. 35.2 LIS)

- Con efectos para las inversiones realizadas en los periodos impositivos que concluyan entre el 2 de abril de 2020 y el 30 de junio de 2021, se incorpora una nueva deducción: Libertad de amortización en inversiones realizadas en la cadena de valor de movilidad eléctrica, sostenible o conectada (DA 16ª LIS)



PARA MAYOR INFORMACIÓN NO DUDE EN CONTACTAR CON NOSOTROS

---



T E C N I S A  
CAMPOS  
asesores - consultores

Miembro independiente de

**UHY**

Calvo Sotelo, 6

39002 Santander

☎ 942 214 650

✉ [tecnisa@tecnisa-campos.com](mailto:tecnisa@tecnisa-campos.com)

[www.tecnisa-campos.com](http://www.tecnisa-campos.com)



---

**AVISO LEGAL:** Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser contemplada únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con cualquiera de nuestras oficinas para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Tecnisa Campos, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen cualquier responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.